

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo y en el 3.º de la de 30 de Diciembre de 1876, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 658.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva del Centenario de Calderon con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Reunidos en esta Corte los representantes de todas las Compañías de ferro-carriles, deseosos de contribuir al mayor esplendor de las fiestas que han de celebrarse en el mes de Mayo próximo, para solemnizar el centenario de Calderon de la Barca, han acordado establecer desde el 20 al 30 del mes de Mayo la rebaja del 45 por 100 en los billetes de viajeros de todas clases de ida y vuelta para los que se dirijan y regresen de Madrid, en los citados días.

Igualmente han acordado las Compañías hacer una rebaja excepcional y extraordinaria de 60 por 100 en las mismas fechas para

las Comisiones oficiales que hayan de venir á Madrid á la celebracion del Centenario; pero para poder disfrutar este especial beneficio, han de observarse las siguientes condiciones:

1.º La junta del centenario entregará á las Compañías, 15 días antes de empezar las fiestas, la lista nominativa de las personas que han de componer las comisiones.

Dicha lista indicará con toda exactitud la estacion en que cada comision tomará el tren, de modo que las Compañías sepan los nombres de los comisionados que acudirán á cada estacion de sus líneas.

2.º La junta del centenario remitirá á cada comisionado una targeta firmada que acredite su carácter, y que le dé derecho para pedir en la estacion previamente designada, el billete á precio reducido.

La estacion recogerá dicha targeta. Comprobará si la persona que la presenta se halla incluida en la lista de comisionados que previamente se le haya remitido, y caso afirmativo, dará al portador un billete nominativo con la reduccion acordada.

3.º Las estaciones remitirán á la Intervencion las targetas recogidas como comprobantes de los billetes espendidos; y

4.º Si los revisores encontrasen billetes nominativos en poder de personas á quienes no les correspondiesen, exigirán los recargos que los reglamentos establecen en los viajes ordinarios.

Tales son los acuerdos adoptados por las Compañías de los ferro-carriles y vivamente agradecidos

por la Junta directiva del Centenario.

Como Presidente de la Comisión ejecutiva, tengo el honor de comunicarlos á V. S. rogándole tenga la bondad de darles la mayor publicidad posible en el «Boletín oficial» de la provincia, y si le fuera posible en los periódicos de la localidad, siempre dispuestos á honrar la memoria del ilustre dramático español.

El celo y actividad de V. S. tan estimados por la Junta directiva, son prenda segura de que cooperará, como hasta aquí al mayor esplendor de las fiestas del segundo Centenario de Calderon de la Barca.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para la general inteligencia.

Córdoba 13 de Abril de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 652.

Diputacion provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión permanente para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

	Cénts. de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	24
Id. de cebada de 6'9375 litros.	63

Id. de paja 6 kilogramos.	19
Kilógramo de leña.	04
Id. de carbon.	09
Litro de aceite.	75

Córdoba 6 de Abril de 1881.—

El Vicepresidente, Bartolomé Polo.

Núm. 657.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Juntas periciales.

Cumpliendo con el precepto reglamentario, y con motivo de deberse renovar en el presente año la mitad del personal de la comision de evaluacion de la capital, y de las Juntas periciales de los pueblos, la Administracion circuló las órdenes oportunas para que tuviera lugar aquella renovacion, y por virtud de ellas, se han reformado ya algunas de esas corporaciones; pero resuelto por la Direccion general de contribuciones en orden de 31 de Marzo último, que no puede tener lugar la mencionada renovacion hasta tanto que se efectúen las próximas elecciones municipales y tomen posesion los nuevos Concejales, la Administracion se apresura á hacerlo público por medio del «Boletín oficial» á los efectos correspondientes, con la advertencia de que quedan de hecho sin efecto los nombramientos que acaban de hacerse para la Comision y para las Juntas, y que continúa el mismo personal con que venian funcionando esas corporaciones, hasta que en su día se acuerde la renovacion, el cual seguirá practicando los trabajos preparatorios de repartimientos de la contribucion de inmuebles y lo demás que corresponda.

Córdoba 12 de Abril de 1881.—

El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—Tercer trimestre del año económico de 1880 á 81.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el tercer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

(Continuación.)

Número de Orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número de inventario.	Término donde radica.	Plazos que adeuda.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
68	D. Rafael Navajas	Huerta en la Bañuela	Clero	935	Castro	7	27 Octubre 80	150	20 Setbre. 80	20 Nbre. 80	Pagó 29 Noviembre 80.
69	Gerónimo Berjillos	Haza en Rio Anzul	>	2206	Lucena	11	12 >	215 50	15 >	>	Idem 21 Diciembre id.
>	Francisco Luque Medina	Olivar sobrante 2.ª suerte Castil Rubio	Propios	3603	>	5	3 >	40	21 >	>	Quiebra.
>	Francisco Rafael Gimenez	Cortijo Montefrio	Clero	167 7.º	Espejo	8	24 >	540	17 >	>	Pagó 21 Enero 81.
>	Francisco Posadas	Casa calle Porcuna	>	993	Lucena	11	11 >	75 25	15 >	>	Idem 21 Diciembre 80.
>	Antonio Fustigueras	Haza en Mataosos	>	1120	>	9	4 >	75	17 >	>	>
70	Pedro Blancas Molero	Idem en las Peñuelas	>	1096	>	8 y 9	22 id. 79 y 80	101 05	>	>	Quiebra.
>	José de la Torre	Idem Cerro de los Frailes	>	1066	>	6	23 id. 80	250	20 >	>	Pagó 7 Diciembre 80.
>	Rafael Soto	Viña en el Cabezo	>	1049	>	7 y 8	1.º id. 75 y 76	42 50	15 >	>	Quiebra.
>	Guillermo Medina	Casa calle Alamillo, núm. 2	>	768	>	15	16 id. 80	76 25	13 >	>	Pagó 21 Diciembre 80.
>	Antonio Repullo	Haza en el Rigüelo	>	1043	>	>	30 >	15	15 >	>	Quiebra.
71	Antonio Moreno	Estancada en Cristo Buen-Suceso	>	2211	>	11	26 >	100 12	>	>	Pagó en Noviembre 80.
>	José Lopez	Era Egido del Valle	>	1035	>	15	30 >	265 13	>	>	Idem 29 id. id.
>	Felipe Blancas Molero	Salina Lajara	Estado	3	>	7 y 8	15 id. 79 y 80	7640 13	>	>	Quiebra.
72	Francisco Cano Garijo	Tierra sitio de los Molinos	Clero	2352	Bujalance	2 y 3	21 >	45	20 >	22	Pagó 10 Noviembre 80.
73	Pedro Valera Matanza	Olivar en Monte Real	>	511	>	11	13 id. 80	176 25	15 >	>	Pagados anticipados.
>	José Yanguas	Idem en id.	>	514	>	10 y 11	20 id. 79 y 80	275	>	>	Quiebra.
>	Juan Francisco Cabrera	Haza en los Cortijos	>	1463	Conquista	14 y 15	3 Setiembre id.	70	19 Agosto id.	>	Pagó 26 Noviembre 80.
74	Juan José Luque	Casa calle Belen	>	598	Palma del Rio	3 al 10	25 Octubre 61 al 68	731 25	21 Setbre. id.	>	Resultó pagado.
75	José Gomez	Idem id. Santo Domingo	Benefic.	599	>	6	20 id. 80	54 50	>	>	Quiebra.
>	Rafael Serrano	Censo sobre suerte	Propios	>	Posadas	>	26 Setiembre id.	54 68	>	>	Pagó 8 Febrero 81.
76	Fernando Naranjo	Haza en Chimentillo	Benefic.	576	Dos Torres	3	17 Agosto id.	9 50	16 Julio id.	>	Idem en Diciembre 80.
>	Francisco Villafranca	Idem en Cantalobos	Propios	3125	Torrecampo	6	5 Octubre id	9 75	21 Setbre. id.	>	Idem 3 id. id.
>	Manuel Melero	Idem en las Quebradas	Clero	1680	Pozoblanco	3	7 Agosto id.	16 25	15 Julio id.	>	Idem 9 id. id.
78	Antonio Manjon Galvez	Idem en Arroyo hondo	>	76	Monturque	15	15 Octubre id.	27 50	14 Setbre. id.	>	Idem 10 id. id.
79	Francisco Cabello Diaz	Olivar en los Majuelos	>	842	Montemayor	10	17 Noviembre id.	160	23 Octubre id.	3 Dicbre. id.	Idem 13 id. id.
>	Rafael Nadales	Censo sobre huertezuela	>	8806	>	5	21 >	52 10	>	>	Quiebra.
80	Juan José de Diego	Casa calle Lechera	>	861	Santaella	16	17 >	58 37	19 >	>	Pagó 23 Diciembre 80.
81	Florentino de Mesa	Olivar en la Canaleja	>	1944	Montilla	15	6 Octubre id.	257 63	14 Setbre. id.	10	Quiebra.
82	Antonio Montes y Valle	Casa portal de San Pedro	>	765	Lucena	>	10 Noviembre id.	175 13	19 Octubre id.	16	Pagó 20 Diciembre 80.
>	Francisco River	Solar calle Certeros	>	757	>	>	22 >	20 50	>	>	Idem 24 id. id.
>	Agustin Macarro	Idem id. Manchados	>	871	>	>	8 >	31	>	>	Idem 11 Febrero 81.
>	Joaquin de Burgos	Idem id. Santiago	>	749	>	>	2 >	26 50	>	>	Idem 5 Enero id.
83	Antonio Vicente Cobos	Haza en el Carrascal	>	344	Aguilar	16	>	65	>	>	Idem 7 id. id.
>	El mismo	Idem Fuente Arenita	>	301	>	>	>	37	>	>	>
84	Miguel Tortosa	Idem Virgen de los Rebentones	>	1573	Pedroche	15	27 Octubre id.	41 88	15 Setbre. id.	17	>
>	El mismo	Idem id. de los id.	>	1579	>	>	>	20	>	>	>
85	Rafael Garcia Garrido	Casa Arroyo de S. Lorenzo, núm. 32	>	37	Córdoba	15 y 16	24 Nbre 79 y 80	71 26	19 Octubre id.	29	>
86	Antonio Gallego Gonzalez	Cercado nombrado del Santísimo	>	1551	Dos Torres	15	24 id. 80	104 38	22 >	30	>
>	Pedro Garcia Moya	Herreñal Cerro de San Roque	>	1495	>	>	26 >	38 13	>	>	>

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 638

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Juan José Castilla y Oliván,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de tripe número de contribuyentes, votaron en sesión extraordinaria del día de ayer, los medios de hacer efectivos los encabezamientos de consumos, cereales y sal, de esta villa, durante el periodo económico venidero de 1881 á 1882; y entre los señalados en el artículo 186 de la Instrucción del ramo, optaron por los arriendos á venta libre de los derechos sobre las especies de pan, carnes frescas y saladas, vinagre y jabón; y con facultad exclusiva de los del vino, aguardiente y aceite; y en dos subastas que se celebrarán en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana de los días 17 y 24 del corriente, bajo los tipos, derechos, precios de venta y condiciones que aparecen del respectivo expediente, expuesto al público desde hoy en la Secretaría municipal.

Y para general inteligencia de las personas á quienes interese, se fija el presente en Valenzuela á 9 de Abril de 1881.—Juan J. Castilla.—P. S. M., el Secretario, José Vazquez.

Núm. 639.

Don Juan José Castilla y Oliván,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y asamblea de vocales asociados en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, votaron en definitiva el presupuesto ordinario de esta villa, para el ejercicio económico venidero de 1881 á 1882, y como en el mismo se conceptúan para ingresos los productos de los derechos sobre los artículos del uso de la media fanega y degüello de cerdos, acordaron á su vez la exacción de repetidos derechos por medio de arriendo en subasta pública y dos remates, que se celebrarán ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular de once á doce de la mañana, de los días 17 y 24 del corriente, bajo los tipos y condiciones que resultan del respectivo expediente, expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Y para general inteligencia de las personas á quienes interese se fija el presente en Valenzuela á 9

de Abril de 1881.—Juan J. Castilla.—P. S. M., el Secretario, José Vazquez.

Núm. 643.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que á instancia del visitador municipal de ganadería, se sigue expediente con objeto de reivindicar varias instrucciones pertenecientes á las servidumbres pecuarias de este término y dejarlas espeditas para el servicio á que están destinadas, según dispone el art. 67 del reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Marzo de 1877; y el Ayuntamiento de mi presidencia habiendo oído á la junta local de ganaderos, cumpliendo lo prevenido en el 68 del mismo, tiene acordado el deslinde total de las servidumbres siguientes:

1.ª La que desde esta villa se dirige á la capital por el Puerto de la Huerta.

2.ª La de Pozoblanco por el camino de dicho nombre.

3.ª La de Villanueva del Rey por Piedras blanquillas.

4.ª La de la Posadilla por la piedra del Romero.

5.ª La de Posadas por el camino de dicho nombre, y

6.ª Los descansaderos conocidos por las Cañadas de Navafresno, Navalacitula y Navahorcada.

Y habiéndose señalado para dicha operación el día 2 de Mayo próximo; en uso de las facultades que me concede el art. 10 del Real decreto de la citada fecha y el 69 del Reglamento, por el presente cito, llamo y emplazo á los propietarios colindantes á las servidumbres de que se trata para que concurren á las operaciones de deslinde y amojonamiento, y expongan lo que á su derecho pueda convenirles.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Villaviciosa á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—José Escobar.

Núm. 648.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morales,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales de los ramos de consumos que se adoptó como primer término en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyen-

tes en 29 de Marzo último para cubrir el encabezamiento de dicha contribución en el próximo año económico de 1881-82, va á procederse á cubrirlo por el segundo, ó sea el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies que constituya la tarifa, y para el cual se convocan licitadores á la subasta que deberá tener lugar el día 16 del actual, de doce de la mañana á dos de la tarde, en esta Sala Capitular.

Y para conocimiento de cuantas personas gusten interesarse en la misma, se publica el presente, advirtiendo que el pliego de tipos y condiciones por que se ha de regir, se halla desde esta fecha de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Doña Mencía 8 de Abril de 1881.—Juan M. Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 649.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Francisco Cubero Solís,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor regidor Síndico, el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales formado por la comisión del ramo, para el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría capitular al tenor del artículo 146 de la Ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, á contar desde hoy, dentro de cuyo plazo podrán examinarlo las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Carcabuey cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—J. Cubero.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 665

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo,
Alcalde constitucional de la villa de Alcaracejos.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas; y á venta libre las especies de carnes de cerdo, vinagre y pescados, con el recargo del 100 por 100 para municipales, para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten

en la casa consistorial de este pueblo el día diez y siete del corriente que tendrá lugar el primer remate; y el segundo el día veinte y cuatro del mismo á la hora de las once de su mañana.

En el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta anunciada, se considerará la segunda como primera, celebrándose la última y definitiva el día primero de Mayo, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de este municipio, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Alcaracejos 12 de Abril de 1881.
—El Alcalde, Francisco Cruzado.
—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 663

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Jimenez,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arrendamiento de los derechos y recargos municipales sobre las especies de consumos, cereales y sal, con venta exclusiva el vino, aguardiente y aceite y venta libre las demás, así como también el arbitrio especial sobre medidas y pesos, y todo sin perjuicio de lo que resuelva la Excelentísima Diputación provincial, se fija el día veinte y cuatro del corriente de once á doce de la mañana en las casas capitulares para que tenga efecto el remate y el día treinta y uno del mismo caso de no haber postor en la primera.

Los respectivos tipos, así como el pliego de condiciones que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Monturque 13 de Abril de 1881.
Rafael de Lara.

JUZGADOS.

Núm. 607.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se escita el celo de las autoridades y agentes de policía, para que con toda actividad se proceda á la busca, captura y presentación en este Juzgado de los dos sujetos cuyas señas se expresarán, que en la noche del veinte y cinco del actual se sospecha fuesen los que en dicha noche, estando durmiendo en el

campo en término de Valsequillo, Isidro Sereno, le dispararon un tiro en la cabeza á boca de jarro, causándole la muerte instantáneamente.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — José Valdelomar. — Tomás Rivera Infante.

Señas de los presuntos autores. Un hombre de estatura alta, con toda la barba, pantalon blanco, sombrero blanco, chaqueta con mucho pelo, negra, botas negras; como de treinta años poco mas ó menos.

Y otro como de veinte y cuatro á veinte y seis años, mas mediano, con toda la barba, pantalon y chaqueta negros de paño, zapatos negros y gorra negra. El caballo que monta blanco, mediano, con silla y estribos y unas alforjas hilada de colores.

Núm. 640.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda de ella y su partido.

Hago saber: que habiendo desaparecido de la posesion nombrada del Naranjo, una yegua cerrada, mas de marca, torda súcia clara, cuarterona en árabe, domada, herrada de los cuatro piés y con hierro. Y una burra de cuatro años, mas de seis cuartas da alzada, pelo súcio, lucera y preñada, de la propiedad de D. Diego Amores y Alférez, por lo que se siguen diligencias, ruego á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dichas caballos, poniéndolas á disposicion de este Juzgado si fuesen habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen garantía ó acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Valentin de Santiago Fuentes. — Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 657.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Utensilios. — 3.ª decena de Marzo de 1881.

Nota de las compras verificadas en la espresada decena, con espresion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 22. = 2000 kilogramos de carbon, á 0'096 pesetas.

Córdoba 31 de Marzo de 1881. El Administrador, José de Lanuza. — V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

Núm. 659.

Factoría de Subsistencias. — 1.ª decena de Abril de 1881.

Nota de los precios á que se han efectuado las compras en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 5. = 800 fanegas de cebada, á 5'917 pesetas.

Dia 10. = 20 quintales métricos de leña, á 2'170.

Córdoba 10 de Abril de 1881. — El Administrador, José de Lanuza. — V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

PROGRAMA.

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros dias.

Geografia política universal.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente al de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus Colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del África y particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceania, considerándola dividida en Malaisia Malanesia, Misronesia y Polonesia, con espresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeracion.

Nociones preliminares. — Numeracion hablada. — Numeracion escrita. — Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adicion. — Caso general. — Prueba de la adicion. — Definiciones y casos sencillos de la sustraccion. — Caso general. — Pruebas de las sustraccion. — Complementos aritméticos. — Teorema relativo á la sustraccion.

Multiplicacion.

Definiciones. — Tabla de multiplicacion. — Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola. — Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros. — Caso general de la multiplicacion. — Caso en que los factores terminan en ceros. — Números de cifras del producto. — Prueba de la multiplicacion. — Teoremas relativos á la multiplicacion. — Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

Se continuará.

Anuncio

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta, en referido término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo de Casa Tejada, en dicho término, con cabida de 192 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en el antedicho término, con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales, en el mismo término, con cabida de 260 fanegas 6 celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas, agregada al anterior cortijo.

Cortijo de la Asperilla, en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierra de barcage agregada al precedente Cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden

presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 30 de Abril próximo.

Lucena 30 de Marzo de 1881.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, libreria, y litografia del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»